



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
*Poder Ejecutivo Municipal*

SAN LUIS, 17 ABR 2019

VISTO:  
El Expte N° I-11210081-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 118-SSP-2019, cuya copia obra en actuación N° 21, se aprobó la documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 12) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 2), y se llamó a Licitación Pública N° 11-SSP-2019, para la adquisición de juegos saludables varios, con destino a la creación y puesta en valor de diversas plazas dentro del ejido municipal, en marco de las tareas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.

Que el correspondiente llamado se formalizó por las publicaciones cuyas constancias obran en actuación N° 25.

Que según consta en el Acta N° 285, obrante en actuación N° 30, labrada durante el acto de apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 11-SSP-2019, realizado el día 12/03/19, se presentó formulando su cotización la Firma CARBONETTA Lucio A. y Angel R., C.U.I.T N° 30-60520326-0 (actuaciones N° 26/29).

Que por Resolución N° 336-SH-2019, obrante en actuación N° 33 se designó la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas de la Licitación Pública N° 11-SSP-2019.

Que en actuación N° 34 obra Informe Legal de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, considerando que: "...el oferente no ha cumplido con el requisito esencial respecto de la constitución de la Garantía, siendo éste indispensable al momento de formular la propuesta sin que sea posible subsanar ésta situación en ésta etapa del procedimiento...", concluyendo que: "...no correspondería tener por válida la presentación de la propuesta realizada por la firma CARBONETTA Lucio A. y Angel R...".

Que en actuación N° 38 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones, dictaminando que: "...del análisis de lo actuado, y en virtud de lo establecido en los Arts. 3°, 7° y 11° del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes de la Municipalidad de San Luis y los Arts. 7°, 9° y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de Bienes de la Municipalidad de San Luis, la documentación acompañada por la firma "CARBONETTA Lucio A. y Angel R., C.U.I.T N° 30-60520326-0 en actuación 27, y el informe legal adjunto en actuación 34...", "...el oferente no ha cumplido con el requisito esencial respecto de la constitución de la Garantía de mantenimiento de Oferta, siendo éste indispensable al momento de formular la propuesta..."; concluyendo que: "...al haberse presentado un único oferente correspondería declarar como Fracasada la presente Licitación...".

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 11-SSP-2019, conforme lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2.- Autorizar a Contaduría a desafectar de la partida presupuestaria la suma oportunamente imputada.-

DECRETO N°

586 SSP-2019



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
*Poder Ejecutivo Municipal*

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Carlos Alberto PONCE y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° **586** SSP -2019

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Carlos Alberto PONCE  
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE  
Intendente de la Ciudad de San Luis.

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES  
Secretario de Hacienda